



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2022 00327 00  
DEMANDANTE: LÍA STELLA RESTREPO BERNAL  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES e ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEG

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la señora ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEGA, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 20 de febrero de 2024 a las 8:30 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19269544>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Por otro lado, advierte el despacho que la apoderada de la codemandada, ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEGA, solicitó oficiar a la entidad de seguridad social codemandada para que certifique si la mesada pensional que recibía el pensionado JOSE HORACIO ORTEGA ISAZA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 3304868, se encontraba afectada por algún embargo, en caso positivo, indicar que autoridad lo ordeno, en qué fecha, en qué porcentaje, en favor de quien y de qué forma era pagado.

En igual sentido, se advierte la necesidad de exhortar a la referida entidad para que allegue el expediente administrativo del causante, JOSE HORACIO ORTEGA ISAZA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 3304868, toda vez que el remitido con la contestación a la demanda corresponde al expediente administrativo de la demandante, sin que recaigan sobre ella los derechos discutidos por esta vía.

Atendiendo a dicho requerimiento se ordenará a la ADMINISTRADORA COLONBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, remitir con destino al proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, la información anteriormente referenciada.

Se acepta la RENUNCIA DE PODER presentada por parte de PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de COLPENSIONES, en su lugar, se reconoce personería para actuar en representación de la precitada entidad de seguridad social a CAL & NAF ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900.822.176-1, y como apoderada sustituta a la abogada CARMEN AMALIA RIOS, portadora de la T.P. 244.944 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar en representación de la señora ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEGA a la abogada CAROLINA ESCOBAR VARON, portadora de la T.P. 153.978 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

#### RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la señora ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEGA

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 20 de febrero de 2024 a las 8:30 am

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLONBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, remitir con destino al proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto lo siguiente:

- Certifique si la mesada pensional que recibía el pensionado JOSE HORACIO ORTEGA ISAZA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 3304868, se encontraba afectada por algún embargo, en caso positivo, indicar que autoridad lo ordeno, en qué fecha, en qué porcentaje, en favor de quien y de qué forma era pagado.
- Remitir el expediente administrativo del causante JOSE HORACIO ORTEGA ISAZA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 3304868.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por PALACIO CONSULTORES, quien venía representando los intereses de COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a CAL & NAF ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900.822.176-1, y como apoderada sustituta a la abogada CARMEN AMALIA RIOS, portadora de la T.P. 244.944 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, RECONCOER personería para actuar en representación de la señora ISABEL MARTÍNEZ DE ORTEGA a la abogada CAROLINA ESCOBAR VARON, portadora de la T.P. 153.978 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados n.º 158 del 14 de septiembre de 2023 <u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria
---